



ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA

LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- Obtención de Licencia
- Renovación de Licencia nº.: expedida con fecha

DATOS DEL SOLICITANTE:

DNI / NIF.: Teléfono(s): Edad:

Nombre: Apellidos:

Domicilio: Código Postal:

Municipio: Provincia:

Solicita la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, conforme a la legislación vigente.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a de de 20.....

(Firma)

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD:

- ◆ Acreditación de ser mayor de edad.
- ◆ Certificación negativa expedida por el Ministerio de Justicia, relativa a no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- ◆ Declaración jurada, relativa a no haber sido sancionado por ninguna Administración Local ni Comunidad Autónoma en el Estado Español por infracciones graves o muy graves con alguna de las acciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- ◆ Certificados de capacidad física y aptitud psicológica, emitido por un centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- ◆ Acreditación de haber formulado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento ochenta mil euros (180.000 €).

DECLARACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN BASE A LA LEY 50/1999:

D. D.N.I.:, con domicilio en, declara bajo juramento no haber sido sancionado/a por la comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley 50/99 de 23 de diciembre, y el Real Decreto que la desarrolla, por la que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3º del artículo 13 de dicha Ley, por ninguna Administración local ni Comunidad Autónoma en el Estado Español.

En El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA.

INFORMACIÓN GENERAL

La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. Pierde su validez en el momento en que se dejan de cumplir cualquiera de los requisitos de la documentación que se debe adjuntar.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días.

La vigencia de los certificados de capacidad física y aptitud psicológica tendrán un periodo de validez de un año.

El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, concreta el catálogo de las razas de perros y los individuos concretos del resto de razas y mestizos, que deben ser considerados animales potencialmente peligrosos, y cuya tenencia requiere la obtención de una Licencia Administrativa, otorgada por el Ayuntamiento donde tenga su residencia el/la interesado/a.

En los casos de animales de la especie canina, se requerirá la referida Licencia en los siguientes casos:

1. Para la tenencia de perros que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces (anexo I del Real Decreto):

- | | |
|----------------------------------|-------------------|
| ◆ Pit Bull Terrier | ◆ Dogo Argentino |
| ◆ Staffordshire Bull Terrier | ◆ Fila Brasileiro |
| ◆ American Staffordshire Terrier | ◆ Tosa Inu |
| ◆ Rottweiler | ◆ Akita Inu |

2. Para la tenencia de aquellos individuos de cualquier raza de perro o mestizos, cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes (Anexo II del Real Decreto):

- ◆ Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- ◆ Marcado carácter y gran valor.
- ◆ Pelo corto.
- ◆ Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- ◆ Cuello ancho, musculoso y corto.
- ◆ Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- ◆ Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Para la tenencia de aquellos perros que, aunque no estén incluidos en los apartados anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales (Artículo 2 del Real Decreto).

NOTA: Deberá solicitar su inscripción en el **Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos**, en un plazo máximo de **15 días** a partir de la fecha de obtención de la Licencia que habilita para su tenencia.